actuación por ellos propuesta para contener un conjunto coherente en lo urbanistico o en lo geográfico, sin que dicha regula-ción pueda exceder, en ningún caso, de un veinte por ciento de aumento de la superficie señalada en principio.

En su caso, se notificará a los interesados cuyas ofertas no hubiesen sido seleccionadas la desestimación de las mismas y el derecho que les asiste de retirar la documentación presentada y de obtener la inmediata devolución o cancelación de la fianza que hubiesen prestado.

- b) Los concursantes requeridos al efecto deberán presentar, en el plazo que se les señale, aparte de cualesquiera otros que se les pudiera solicitar, los siguientes documentos complemen-
- a') Plano topográfico parcelarío a escala uno dos puntos dos mil \vec{y} acomodado a la realidad existente de la totalidad de los terrenos sobre los que se proyecta la actuación.
- b') Los documentos auténticos que acrediten la titulación de los terrenos y demás circunstancias establecidas en la base cuarta. Si los concursantes no fueran propietarios de la totalidad de los terrenos por ellos ofrecidos o si por sugerencia de la Administración hubiese de ampliarse, conforme a lo dicho en el apartado anterior, la superficie en principio propues-ta, se invitará por los concursantes a los restantes propiota-rios a que se agrupen con eltos y contraigan también el com-promiso de constituirse en Junta de Compensación. Respecto de los disidentes, se presentará acta notarial de requerimiento, en la que conste la invitación que se les hizo de adherirse a la actuación y la contestación que, en su caso, hubiesen dado.
- c') Un avance del Plan parcial de los terrenos, que deberá acomodarse a las exigencias mínimas establecidas en la base sexta, y estará integrado, cuando menos, por los siguientes documentos:

Uno. Análisis de los terrenos en los aspectos físicos y geo-

técnicos, infraestructurales y panoramicos.

Dos. Memoria justificativa de la ordenación, de la urbanización, de las etapas y de los medios económicos financieros.

Tres. Planos a escala uno dos puntos cinco mil, en los que se haga una referencia esquemática a los servicios y a los extremos señalados en los apartados a) a d) del párrafo primero del articulo diez de la Ley del Suelo.

Base decimotercera - Resolución del concurso

a) La resolución del concurso tendrá carácter discrecional y se realizará por el Ministro de la Vivienda a propuesta de una Ponencia constituída en el seno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, presidida por el Delegado del Goblerno en la misma e integrada por un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas, Agricultura, Gobernación y Hacienda, de la excelen-tisima Diputación Provincial y del Canal de Isabel II, por dos representantes del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por el Director general de Urbanismo y por el Director general de la Vivienda.

La Ponencia actuará asistida de las personas a que se refiere

La Ponencia actuara asistida de las personas a que se renere el párrafo primero del artículo catorce del Reglamento de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

La propuesta de la Ponencia se realizará previo informe de los Serviclos Técnicos del Ministerio de la Vivienda y teniendo en cuenta los aspectos urbanisticos, sociales y económicos de las propuestas formuladas y el estado y situación jurídica de los terrenos objeto de actuación terrenos objeto de actuación.

b) Para cada zona de las señaladas en la base primera podrá hacerse una o varias adjudicaciones, pero sin que en ningún caso se pueda ubicar sobre el total de los terrenos objeto de actuación más de las 40.000 viviendas previstas para cada zona.

c) La formalización de la adjudicación se efectuará mediante Orden ministerial.

d) En todo caso, el Ministro de la Vivienda podrá declarar

desierto el concurso.
e) Los concursantes, resulten o no adjudicatarios, no tendrán derecho a reclamación ni a indemnización alguna por razón de los gastos que la participación en el concurso les pueda originar, ni incluso por la documentación complementaria que, en su caso, se les haya podido solicitar.

Base decimocuarta - Fianza definitiva

Para asegurar el exacto cumplimiento de las obligaciones asumidas por razón del concurso, el adjudicatario, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, deberá constituir una fianza o aval definitivo por la cantidad que resulte de multiplicar por cuatro pesetas el número de metros cuadrados de la total superficie de actuación, hasta un máximo de sesenta y cuatro millones de pesetas, completando al efecto la que en su día hubiese prestado con carácter provisional.

Base decimoquinta.-Plan de Ordenación y proyectos de urbanización

El adjudicatario, dentro del plazo de ocho meses, a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, y de acuer-

do con el avance de planeamiento presentado en su día y las observaciones que al mismo se hayan podido hacer, habrá de redactar el oportuno Plan de ordenación de los terrenos objeto de actuación y de modificación, en su caso, del Plan general.

Caso de que los terrenos pertenecieran a diferentes propietarios, se incorporará al Plan de ordenación el correspondiente proyecto de compensación, salvo en el supuesto previsto en el parrafo tercero de la base cuarta.

El desarrollo parcial que exija el planeamiento y los pro-yectos de urbanización, de no redactarse conjuntamente con el Plan de ordenación de los terrenos, deberán serlo en los plazos que a tal efecto se marquen en éste.

Base decimosexta.-Carácter de las presentes bases. Sanciones por incumplimiento

Las presentes bases constituyen la Ley del concurso, y su incumplimiento y el de las condiciones, objetivos y garantías ofrecidas por los adjudicatarios, y en especial los plazos y programas de ejecución, darán lugar a que por el Ministerio de la Vivienda se deje sin efecto la adjudicación, con pérdida de la fianza y de los beneficios que, en su caso, se hayan podido otorgar al adjudicatario, siendo do aplicación igualmente lo establecido en el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley del Suelo.

En estos supuestos, y por vía de cláusula penal, además de la pérdida de la fianza, vendrá también obligado el adjudicatario a satisfacer la cantidad que a tal efecto señale el Ministro de la Vivienda, que podrá llegar a ser igual al importe de la fianza definitiva y se graduará en atención a la importancia y gravedad del incumplimiento.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones que se estimen necesarias para la ejecución de cuanto se establece en el presente Decreto y para asegurar el exacto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios como consecuencia de la resolución de los con-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a discischo de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda, VICENTE MORTES ALFONSO

ORDEN de 31 de julio de 1972 por la que se des-califican las viviendas de Protección Oficial de don José Salvador Torrent y hermanos, de Valencia; don Jesús de los Toyos Belmonte, de Oviedo; don Francisco Mazuelas Terán, de Granada; doña Ma-riana Ruiz Vallecillo, de Godella (Valencia), y do-na Pilar Piris Solano y otros, de Caceres.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Mutualidad Obrera Ferroviaria para la Construcción de Casas Baratas, Cooperativa de Empleados y Obreros de la Sociedad Popular Ovetense para la Construcción de Casas Baratas, expediente GR-43 (439). Cooperativa de Casas Baratas «El Pensamiento» y Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don José Salvador Torrent y hermanos, don Jesús de los Toyos Belmonte, don Francisco Mazuelas Terán, doña Mariana Ruiz Vallecillo y doña Pilar Piris Solano y otros, de la vivienda número 25 de la calle Plus Ultra, de Valencia; vivienda señalada con la letra A de la colonia «Julio Eguitar», do Oviedo; vivienda sita en la calle Santa Clotilde, de Granada; vivienda número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Pensamiento», de Godella (Valencia), y vivienda número 21 sita en la calle de San Jorge, de Cáceres, respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por De-cretos 2131/1963, de 24 de julio: los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: Vivienda número 25 sita en la calle Pius Ultra, de Valencia, solicitada por don José Salvador Torrent y hermanos, como herederos de don Agustín Salvador Segarra y doña Carmon Torrent Tomás; vivienda señalada con la letra A de la colonia «Julio Eguilaz», de Oviedo, solicitada por su propietario, don Jesús de los Toyos Belmonte; vivienda sita en la calle Santa Clotilde, sin número, de Granada, solicitada por su propietario, don Francisco Mazuelas Terán; vivienda número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Pensamiento», de Godella (Valencia), solicitada por su propietaria, doña Mariana Rui. Vallecillo, y vivienda número 21 sita en la calle de Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de ProSan Jorge, de Cáceres, solicitada por doña Pilar Piris Solano y otros, como herederos de doña Victoria Solano Ortega. De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento

v det. s efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andia.

Hose. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Illora (Grandda) por la que se señala fecha para el levanta-miento de actas de ocupación de los terrenos que se mencionan.

Don Eduardo Ruiz Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mora (Granada),

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre del año actual, acordó lo que sigue; en relación con la ocupación por urgencia de los terrenos necesarios para la obra de camino de circunvalación de Illora, segunda fase:

Se declara urgente la ocupación de las fincas rústicas que se deciara digente la octipación de las lineas tunhos quo a continuación se relacionan, necesarias para la obra de camino de circunvalación de llora, segunda fase, por estar comprendidas en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, prorrogado por Decreto loy 19/1971, de 23 de diciembre, y, concretamente, en el Plan de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Granada, según acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 1972; todo ello con arregio a lo establecido en los artículos 42 del Plan de Desarrollo y 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa:

Primera.—Parcela de terreno rústico en el Pago del Huedu del término municipal de Illora; con una superficie aproximada de 1.987 metros cuadrados; que linda, al Norte y al Sur, con terreno de la finca matriz; al Este, vereda de la Noria, y al Poniente, carretera de Illora (Grauada». Tanto esta parcela como la finca matriz es propiedad de don Antonio García Capilla, domiciliado en Illora, carretera de Granada. Segunda.—Parcela de terreno rústico en el mismo pago que

la anterior; con una extensión superficial aproximada de 910 metros cuadrados; que linda, al Norte y al Sur, con finca matriz; al Este, finca de don Antonio Mazuecos Morón, y Oeste, vereda de la Noria. Su propietario es don José Mazuecos Morón,

vereda de la Noria. Su propietario es don Jose Mazuccos Moron, domiciliado en Illora, calle Cruz, número 5.

Tercera.—Parcela de terreno rústica, situada en el mismo pago y lugar que las anteriores; con una extensión superficial aproximada de 864 metros cuadrados; que linda, al Norte y al Sur, con finca matriz; al Este, don Miguel Buiz Orques, y al Oeste, don Antonio Mazuccos Morón. Su propietario es don Lorá Mazuccos Morón, domiciliado tembién en Illora. Pilareiro José Mazuecos Morón, domiciliado también en Illora, Pilarejo, número 3.

Se convoca, pues, a los aludidos propietarios para que se personen en sus respectivos terrenos el día 19 de octubre, a las doce de la mañana; pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, por Peritos y Notarios. También se convocan a cualesquiera otros interesados que, en su caso, pudieran terrespondentes de la constante de la constante

ner interes en el asunto. Hasta el día anterior al del levantamiento de las actas de en su caso, podrán formular por escrito ante la Alcaldía de Illora reclamaciones al solo efecto de subsanar errores materiales o de hecho, referentes a la propiedad de los terrênos, superficies, linderos, etc.

Hiora, 12 de septiembre de 1972.—6.664 A.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Magistrado Juez de Primera Instancia número 4 de Bilbao y su partido, por prórroga de jurisdicción,

Hago saber: Que en este Juzgado de micargo y bajo el número 256/72, se tramita expediente de declaración de ausencia de dun Antonio Fernando Maria Isla Gómez, promovido por el Procurador don Mariano de Aróstegui e Ibarreche, en nombre y re-presentación de la madre de aquél, doña María Rita Gómez González, de Collan-tes, viuda de don Manuel Isla y Jundo, el tes, viuda de don Manuel Isla y Jundo, et cual, en estado de soltera abandonó el domicilio paterno sito en Bilbao, hace más de doce años, sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la lay de Enticipario de la Cario.

Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Bilbao, a uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, En-rique Torres y López de Lacalle.—El Sey 2.4 20 9 1972 cretario, - 2,772-3

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en autos número 187 de 1972, sobre procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado por la Caja de Ahorros Vizcaina, representada por el Procurador don Germán Pérez Sala-zar, contra don Félix Villa Molano, he acordado sacar a subasta pública, por primera vez y termino de veinte días, la siguiente finca especialmente hipotecada:

Vivienda izquierda, derecha, letra D. subiendo la escalera del piso séptimo o de-partamento número 44, de la casa cuádru-ple identificada hoy con el número 10 de la calle prolongación de Los Fueros, de Baracaldo, con referencia registral al tomo 1.536, libro 305 de Baracaldo, folio 94, finca 20.975, inscripción segunda».

El remate tendrá lugar el día dieciséis de octubre próximo a las doce horas, en la Sala Audencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No seran admitidas posturas inferiores al tipo de subasta que es el pactado en la escritura de hipoteca, de 250.000 pesetus.

depositarán Segunda.-Los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro quedan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bas-tante la titulación y que las cargas o gra-vámenes anteriores y preferentes al crédi-to del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, que el romatante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.-El Secretario.—10.521-C.

BURGOS

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria contra don José Casaros Elizalde, mayor de edad, casado con dona Mayola Fiderora Atorica de la Registra de nuela Bidasoro Atorrasagasti, y vecinos de Burgos, avenida de Capiscol casa núme-ro 2. en el cual, por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca urbana, sita en Burgos y que es objeto de hipoteca:

Bloque I.—Casa número dos —Número dieciseis.—Vivienda señalada con la letra D a fachada posterior, de la planta cuarta, con superficie construída de ochenta y dos metros y veinticinco decimetros, incluida la parte proporcional de servicios comunes de portal, escalera y ascensores. Se compone de hall, comedor-estar, cuatra dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo y dos terrazas, una a fachada posterior y otra al patio, y linda: por el frente a Sud-este, meseta de acceso muro común con el hucco do ascensores y patio de luces y terraza de la misma vivienda; por su derecha o Nordeste, con terraza de la misma,